

ta facultad para poner en otras Monas lo que en
la Cosa que menciona; Entendido por esto el
Rey mandó que se diera a la Reina Maria
na lo presente otro Mono para la tabla del
vino, y que se hiziese cosa en la Cuna de Macho
y que en la Cosa que menciona lo Cavalleros
y los Caballeros y Cabras del Comun d'los
que son tuideros los Comendantes

Fuero Cibiles Se señala de Sanxenxo el dia 10 de julio año
de 1580 y se manda al Señor Gobernador de
esa Plata como tales Conveniados a los das Rentas
que ha publicado. dando para que en el término
de doce dias lo veniano a esa Ciudad y su Campo
aclarar al d' Administracion de Rentas Provincia
para satisfacer la contribucion que fuere cargo
y como sea necesario que en el año pasado no cobraran
pleno quando el Rey nuestro Señor, que Dio
pleno a todos los alcaldes castellanos esa Renta reser-
vo, y exoneró de ella hasta otra d' real Decreto
con alto sello del Rey don Felipe de Galicia
y Leon, luego notario que se pone en
elencion la Cobro en esa dha Ciudad y su Campo
con una dura fustal de la cumpcion in
dicta, y tiene bien presente que en el año de
setenta y ocho veda brindis a la Cobranza
este dia y que por recurso de alguno se desee
contar a el Señor el Conde de Laza o a los Go-
vernadores que era Ontanez, y en su nombre de pro-
prietarios o mandatarios que hiziesen a la Ciudad de
Sanxenxo Navarro Gobernador Conde
de Monterrey en aquella Oficina, que con los Recor-
do en su vista se pase a miles, y estupendo de
Abono, o al Mono no se continua, y se establece
en esta Indacion hasta cosa que se acuerde el
proprio Conde de Monterrey del referido Bando
tomicente año mono presente que salio, hizo
representacion a su dho que cosa pendiente ha-